

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de La Yesa

2024/03907 Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal que regula el funcionamiento y utilización del espacio compartido coworking.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento y utilización del espacio compartido coworking, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

La Yesa, a 26 de marzo de 2024. —El alcalde, Julio Solaz Zuriaga.



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

«

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO COMPARTIDO "COWORKING"

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Competencia

ARTÍCULO 3. Usuarios

ARTÍCULO 4. Equipamiento y uso

ARTÍCULO 5. Horario

ARTÍCULO 6. Vigilancia y seguridad

ARTÍCULO 7. Control de accesos

ARTÍCULO 8. Utilización de las superficies comunes

ARTÍCULO 9. Mantenimiento y limpieza del espacio

ARTÍCULO 10. Responsabilidad del usuario

ARTÍCULO 11. Derechos del usuario

ARTÍCULO 12. Infracciones

ARTÍCULO 13. Sanciones

ARTÍCULO 14. Procedimiento sancionador

ARTÍCULO 15. Indemnización de daños y perjuicios

DISPOSICIÓN FINAL



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO COMPARTIDO "COWORKING"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Yesa sigue trabajando para frenar el fenómeno de la despoblación que tanto afecta a municipios rurales y pequeños como es La Yesa.

Por este motivo, se ha creado un espacio compartido en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento "coworking" como alternativa para recuperar y atraer población.

El coworking rural es un entorno atractivo para que diversidad de trabajadores autónomos y por cuenta ajena puedan combinar las comodidades de trabajar en un entorno natural con las necesidades de sus actividades profesionales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas generales de uso del espacio compartido "coworking" ubicado en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Competencia

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura o cierre.

TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 3. Usuarios

Podrá utilizar el coworking municipal cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Queda prohibido el uso del coworking municipal:

- a) A los menores de 16 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
- b) A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- c) Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Equipamiento y uso

El coworking está equipado de un espacio único en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento con cuatro mesas dobles, con cajonera y estantería, dotadas de toda la conectividad necesaria, impresora y fotocopidora, cafetera y agua osmotizada.

ARTÍCULO 5. Horario

El horario de uso de apertura y cierre del coworking queda fijado por el Ayuntamiento en todos los días laborales de la semana durante todo el año desde las 8:00 hasta las 21:00 horas.

Se respetarán los festivos de carácter estatal, foral o local.

El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento.



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

ARTÍCULO 6. Vigilancia y Seguridad

El espacio de coworking dispondrá un sistema de seguridad específico mediante una cámara de vigilancia, sin atentar contra los datos personales y privacidad de las personas.

El Ayuntamiento de La Yesa queda liberado y no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los puestos o espacios cedidos por lo daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los/as usuarios/as renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento por lo daños ocasionados en objetos, materiales y productos por medidas de seguridad insuficientes en el espacio compartido "coworking" ubicado en el Ayuntamiento.

Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de personas usuarias del espacio compartido "coworking", así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso.

ARTÍCULO 7. Control de accesos

El Ayuntamiento dispondrá de un sistema de acceso inteligente. Será el medio que limite la entrada a personal no autorizado.

La persona usuaria recibirá una tarjeta personal e intransferible en la que se le configurará el acceso al edificio, puerta principal y al coworking.

La persona usuaria deberá devolver la tarjeta a la finalización del uso del coworking.

ARTÍCULO 8. Utilización de las superficies comunes

Las personas usuarias del espacio compartido "coworking" municipal ubicado en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, solo podrán utilizar los siguientes espacios comunes:



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

- Cuartos de baño ubicados en la primera planta del edificio

ARTÍCULO 9. Mantenimiento y limpieza del espacio

Las personas usuarias del espacio compartido "coworking" deberán mantener en todo momento la superficie cedida y su equipamiento en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza. Los daños o desperfecto que la actividad de la personal usuaria cause en los elementos estructurales del espacio o en la zona del espacio común o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa.

El Ayuntamiento de la Yesa velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio.

ARTÍCULO 10. Responsabilidad del usuario

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados, pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Derechos del usuario

Las personas usuarias del espacio coworking recibirán de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- Agua, luz, climatización y ADSL wifi.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del espacio compartido "coworking"
- Utilización del mobiliario asignado al puesto (mesa, silla, cajonera)
- Espacios y elementos comunes (fotocopiadora, impresora, cafetera, cuartos de baño)

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 12. Infracciones

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en el



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

Son **infracciones muy graves**:

- a) Acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades del espacio coworking, de Protección de Seguridad Ciudadana
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- e) El deterioro relevante de las instalaciones.

Constituyen **infracciones graves**:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en el espacio compartido "coworking"
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización del espacio coworking para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Son **infracciones leves** cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 13. Sanciones

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.



APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses por infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves.

Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de uso del coworking, perdiéndose la condición de usuario.

ARTÍCULO 14. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. Indemnización de daños y perjuicios

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

